



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 22 de agosto de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, para ordenar seguir adelante la ejecución.

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veinticinco de agosto dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2022-00234-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800.037.800-8
Demandado: BENICIO HERNÁNDEZ DEVIA

El 28 de octubre de 2022, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, Obtuvo mandamiento de pago en contra del señor BENICIO HERNÁNDEZ DEVIA, persona mayor de edad, vecino de chaparral Tolima, con fundamento en los pagarés No. 725066130140206, 725066130140189 y 725066130031552, los cuales se encuentran en mora de ser pagados.

El ejecutado fue notificado personalmente (aviso) del auto de mandamiento de pago, el 30 de junio de 2023, quien dentro del término concedido no contestó la demanda, y no propone excepciones.

En vista de lo expuesto y como no se vislumbra causal alguna de nulidad, el Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral Tolima con fundamento en lo establecido por el inciso 2 del ART. 440 del C.G. del P,

RESUELVE:

- 1º.- ORDENAR seguir adelante la presente ejecución.
- 2º.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de acuerdo a las reglas del Art. 446 del C.G.P.
- 3º.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense. (Art. 365 del C.G.P.).
- 4º.- Se fija la suma de \$ 900.000,= M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. 131, hoy 28 de agosto de 2023.

El secretario,

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA